

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Seccionamiento Línea 1x110 kV Arica ? Pozo Almonte en Subestación Dolores"

Nombre del Titular : Engie Energía Chile S.A.
Nombre del Representante Legal : Pablo Rodolfo Espinosa Aguirre
Dirección : Avenida Apoquindo 3721 Piso 6 Las Condes.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Seccionamiento Línea 1x110 kV Arica ? Pozo Almonte en Subestación Dolores", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Seccionamiento Línea 1x110 kV Arica ? Pozo Almonte en Subestación Dolores", la que deberá entregarse hasta el 01 de abril de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Jeanett Lepe Arancibia, dirección de correo electrónico jlepe.1@sea.gob.cl, número telefónico 57 2582001.

I. Descripción de proyecto

1. Respecto de la representación cartográfica, la Tabla 1.1 del Capítulo 1 de la DIA, la cual informa las coordenadas del proyecto, no es consistente con la gráfica del archivo .kmz del Anexo Cl-3, dado que hay diferencias en la denominación de los vértices y sus coordenadas. También difieren las superficies de la Tabla 1-2 con las superficies de los polígonos del mencionado archivo .kmz. Adicionalmente, deberá incorporar cuadro de coordenadas de las obras en la planimetría del Anexo Cl-2 de la DIA.
2. Deberá presentar cuadro de coordenadas del camino de acceso oficial, indicando ancho, longitud y superficie.
3. Considerando la cercanía de la subestación a sitios poblados, el titular deberá indicar si contempla realizar mediciones respecto del ruido y vibraciones en la etapa de construcción que permita verificar que no habrá afectación a la población.
4. Respecto de las emisiones a la atmósfera y formas de abatimiento, el Titular deberá especificar frecuencia y volúmenes de agua que se aplicarán en los frentes de trabajo y caminos de acceso no pavimentados, incluyendo un programa de humectación de caminos que detalle el número de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>

veces al día que se aplicará esta medida, lo que deberá determinarse en función de asegurar la efectividad de la mitigación de material particulado. Este programa deberá considerar registros de la cantidad de agua utilizada, origen y horas del día en que se realizará la humectación de las distintas zonas de trabajo con el propósito de permitir el correcto seguimiento y fiscalización.

Adicionalmente, se deberá incluir la ubicación (localización) de los caminos que serán humectados, la longitud y superficie de dichos tramos y un plano que resuma esta información.

5. En relación al Anexo C2 LB Calidad del aire de la DIA, se señala lo siguiente:

- En el punto 3.4.4 Tránsito de vehículos por caminos no pavimentados (ruta de acceso), deberá corregir en la descripción donde se refiere a caminos pavimentados.
- Teniendo presente, que las obras a ejecutar durante la etapa de construcción tendrán una duración de 11 meses y se desarrollarán a una distancia aproximada de 1 km del cruce de la ruta 5 con las rutas A-45 y A-40 donde existe población, deberá estimar el impacto de las emisiones del proyecto sobre la calidad del aire, para lo cual se deberá utilizar la Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA, para su modelación.

6. Respecto de las aguas servidas generadas por el proyecto, se aclara al Titular que en proyectos de actividades económicas o instalaciones de faena (fase de construcción) se debe utilizar un coeficiente de recuperación de 1.

7. Considerando que, para la etapa de operación, sólo contempla actividades de mantención, deberá modificar la propuesta presentada, por un sistema de tratamiento que reúna los requisitos para mantener su funcionamiento en dichas condiciones.

En ese sentido, se hace presente que, de acuerdo con lo estipulado en la normativa sanitaria vigente, los servicios higiénicos provisorios (baños químicos), sólo pueden ser utilizados en obras que revistan el carácter de temporal o provisorias.

8. Se señala en la DIA, que durante la ejecución de las mantenciones en la etapa de operación se generarán efluentes líquidos, para lo cual se continuarán utilizando las actuales instalaciones con las que cuenta la subestación. Al respecto, deberá adjuntar copia de las resoluciones sanitarias de aprobación de proyecto y funcionamiento de las obras.

Por otra parte, señala la DIA que la subestación cuenta con conexión al sistema de alcantarillado público, lo cual deberá aclarar.

9. Deberá indicar volumen, características, manejo y disposición final de los residuos que se generan por la demolición y despeje inicial de instalaciones existentes de la subestación.

II. Normativa Ambiental Aplicable

1. En relación con el cumplimiento del D.S. N°148/2003, el Titular deberá tener presente que en la región de Tarapacá no hay rellenos de seguridad autorizados.

2. Considerando que la DIA incluye antecedentes relativos a los sistemas de provisión de agua para consumo humano en las distintas instalaciones del proyecto, se aclara al Titular que la Autoridad Sanitaria no emitirá pronunciamiento sobre dicha información, dado que ésta no reviste carácter ambiental. Las condiciones y medidas específicas sobre esta materia deben ser presentadas ante la SEREMI de salud, oportunidad en la que deberán adjuntar los antecedentes técnicos que permitirán evaluar la alternativa propuesta.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>

3. Se aclara al Titular que los aspectos de alojamiento y alimentación no son materias que se evalúan ambientalmente.

III. Permisos Ambientales Sectoriales

1. Respecto del Permiso Ambiental Sectorial del artículo 138 del RSEIA, se señala al Titular que deberá complementar los antecedentes presentados, considerando al menos lo siguiente:

- letra c) Estimación de caudales generados en el sistema, máximos, mínimos y promedios. En proyectos de actividades económicas o instalaciones de faena (fase de construcción), se deberá utilizar un coeficiente de recuperación de 1.
- letra f) Descripción de la forma de disposición final del efluente tratado. Si se contempla eliminación mediante obras de infiltración:
 - Índice de infiltración ($l/m^2/día$), obtenido conforme al ensayo definido por el DS 236/1926, superficie requerida para infiltrar y profundidad de la napa, medida en el punto de infiltración, en su nivel más desfavorable, en base a análisis o estudios técnicos.
 - Diseño del sistema de drenes (largo, ancho, profundidad y distribución).
- letra i) Se aclara al titular, que la normativa sanitaria no contempla una autorización para efectuar el transporte de lodos provenientes de sistemas de tratamiento de aguas servidas, Por lo tanto, deberá eliminar del proyecto la referencia a contar con empresa autorizadas para estos efectos, debiendo mantener registro en obra de la instalación de eliminación o destinatario de los residuos.
- letra j) No aplica

2. Respecto del PAS del artículo 160, se señala al Titular lo siguiente:

- Deberá entregar los antecedentes que permitan concluir que la CUS es VII, de acuerdo a la Pauta SAG 2011 (rectificada), para lo cual se deben indicar claramente los criterios de aproximación, de definición y especiales. En caso de requerir análisis de laboratorio, se deben anexar dichos antecedentes. Además, se debe indicar la ubicación de las 2 calicatas incluidas en el Anexo C2, en coordenadas UTM, WGS 84 o en un archivo kml.
- Respecto de los requisitos solicitados en el literal b.2., los cuales se abordan en el Apéndice PAS 160-1 de la DIA, se indica que la FIG_1-4 Localización del Proyecto Local y FIG_1-10 Caminos de Acceso, no identifica los límites de la propiedad contemplada en el proyecto, por lo que no es posible verificar la posición relativa del predio respecto de los terrenos colindantes, ni tampoco del espacio público. En ese mismo sentido, en Plano de emplazamiento informado en Apéndice PAS 160-2, lámina PAS 160-IIFFDOL-RB-L1, tampoco se grafican los límites de la propiedad. Por lo anterior, deberá complementar lo señalado.
- Respecto de la superficie total del proyecto (1.4.3. de la DIA), donde indica “*Cabe señalar que también se entrega la superficie de la actual subestación dolores la cual corresponde a una obra existente y no se considera la realización de cambios en dicha superficie*”, y de la revisión de los contenidos técnicos ilustrados en lámina PAS 160-IIFFDOL-RB-L1 UBICACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y SUPERFICIES, respecto de la construcción de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>

nueva SALA DE CONTROL (o Sala de Servicios Generales), es del caso advertir, que dicha obra se encuentra emplazada en el área correspondiente a la Subestación existente, por lo que deberá ajustar la descripción del proyecto de manera que las obras a construir se informen conforme al sector que las alberga, adecuando para ello, los cuadros que detallan áreas de influencia y superficie edificada.

Teniendo en consideración lo anteriormente señalado, y con el objeto de aclarar los totales correspondientes a superficie de obras a realizar y superficie predial, el titular deberá además normalizar los criterios para determinar los datos registrados en la Tabla 1-2: Detalle de la superficie de las instalaciones y el cuadro resumen de superficies graficado en la lámina antes referida.

- Por otra parte, en relación a lo señalado en el punto 1.4.4. Vías de Acceso al Proyecto, dicha descripción no concuerda con lo indicado en plano predial Esc. 1:600 y croquis de ubicación graficado en lámina PAS 160-IIFFDOL-RB-L1, por lo que deberá corregir lo señalado.

Respecto de lo anterior, sobre el tramo referido al camino de servicio de línea eléctrica como propuesta que otorga acceso al proyecto, no se han presentado los antecedentes que permitan asegurar la accesibilidad en dicho tramo. Resuelto este aspecto, el titular deberá referir la definición de los límites y los respectivos vértices, en coordenadas UTM Datum WGS-84, del predio que habilitará el acceso al proyecto.

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

1. En relación a los antecedentes presentados por el titular en el Anexo C2 de la DIA, correspondiente a la línea de base componente fauna en invierno y primavera, deberá:
 - Informar el polígono del área de influencia total para la componente fauna, la cual debe incluir los caminos y el buffer indicado.
 - Indicar las fechas de realización de las campañas de terreno, ya que sólo señala que se realizaron en temporadas de invierno y primavera. Del mismo modo, se debe informar los horarios de muestreo y la cantidad de personas que realizaron la actividad, de manera de calcular el esfuerzo de muestreo.
 - Justificar que el muestreo de aves, específicamente de las familias *Hydrobatidae* y *Laridae* (golondrinas de mar y gaviotas garuma), se realizó en la época y metodología adecuada, relacionada con sus ciclos biológicos y reproductivos, incluyendo una descripción del tipo de sustrato, con la finalidad de destacar la presencia de este grupo de aves en el área.
 - No se indica cuántas transectas se realizaron para cada tipo de fauna, ni la ubicación de éstas, ya que en la tabla I, se hace un consolidado que incluye sólo el punto central de cada transecta e incluye la ubicación de cámaras trampa, por lo que deberá separar la información y complementar, con el fin de aclarar la ubicación de cada unidad de muestreo.
2. El titular en Anexo C2-1 de Capítulo 2 homologa el proyecto y sus receptores a Zona Rural, sin embargo, sólo determina el Área de Influencia de salud de la población como elemento afectado por el ruido y vibraciones. Por lo anterior, deberá incluir en el análisis los recursos naturales renovables (en particular, fauna nativa asociada a los hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación), según lo establecido en la letra e) del artículo 6° del Reglamento del SEIA, para evaluar si se genera o no impacto sobre la fauna nativa por ruido y evaluar la afectación de la fauna por vibraciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>

3. En relación al componente Medio Humano (Anexo C2 de la DIA), se define en base a las características de las obras, partes y acciones del Proyecto que el Área de Influencia para esta componente corresponde a la localidad de Huara, sector urbano de la comuna homónima, distante a 47 kilómetros de su lugar de emplazamiento, por cuanto dicha localidad será la principal receptora de los servicios de alojamiento y alimentación que requerirán las personas involucradas en la fase de construcción, cuyo número fluctuará entre 38 trabajadores como promedio, con un máximo de 70, en caso de que el titular lo requiera.

Sin perjuicio de esta definición del área de influencia del proyecto, el titular hace una descripción generalizada del medio humano presente en la localidad de Huara, en sus dimensiones geográfica, demográfica, antropológica, socioeconómica y bienestar social básico, respecto de los cuales no se evidencian antecedentes y caracterización alguna de cada uno de los GHPPI enunciados e identificados por el propio Titular, según las Tablas MH-16, MH-17 y MH-18 sobre Comunidades y Asociaciones Indígenas de la Comuna de Huara, como por ejemplo, la Asociación Indígena Aymara Malku de Huara, Asociación Indígena Multicultural Huara Marka y Asociación Indígena Taipipampa de Huara u otros grupos humanos indígenas que pudieran encontrarse cercanos al área de emplazamiento del proyecto, como por ejemplo, en el cruce de la ruta A-5 con las Rutas A-45 y A-40.

Por otra parte, en el capítulo 2 de la DIA sobre Antecedentes que justifican que el Proyecto no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental, el titular señala que el área de emplazamiento del Proyecto se encuentra a una distancia aproximada de 30 kilómetros del Área de Desarrollo Indígena (ADI) Jiwasa Oraje, por lo que el desarrollo del Proyecto no implica una afectación a Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI), misma conclusión del análisis de las distintas hipótesis del artículo 7 del RSEIA., sin hacer una caracterización mínima de los GHPPI, que permitan concluir lo antes mencionado.

Por lo anterior, el Titular deberá complementar los antecedentes entregados mediante una descripción detallada de cada uno de los GHPPI identificados y otros que pudieran encontrarse en el área de influencia del proyecto, que permita descartar que las obras y actividades del proyecto generan impactos ambientales significativos, en relación a los efectos, características y/o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, especialmente en lo relativo a sus usos territoriales y el potencial cambio o afectación de costumbres de la población local, como por ejemplo el flujo vehicular de la o las rutas utilizadas para acceder al proyecto, y que puedan significar un aumento en los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos, la actividad ganadera, con identificación de polígonos precisos de uso territorial, y la relación de éstos con las obras, partes y actividades del proyecto.

Adicionalmente, deberá indicar si contempla aplicar medidas, tales como charlas y concientización al personal, sobre las costumbres rurales con las que se representa el Poblado de Huara, así como también otras medidas que puedan permitir de manera armoniosa la utilización de servicios en dicha localidad.

V. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

1. En relación a lo indicado en la tabla 8.6 "Riesgo de Accidentes de Fauna Silvestre" del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias", deberá incluir las medidas a aplicar en cada una de las fases del proyecto y no sólo para construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>

2. El titular menciona que la etapa de operación del proyecto es de manera remota, por lo que deberá informar el flujo de comunicación y actuar en caso de emergencias. Por otro lado, deberá incorporar los incidentes con fauna en la etapa de operación.
3. Para el caso de emergencias ambientales, se solicita incorporar a la Seremi del Medio Ambiente de la región de Tarapacá por ser parte de la FT3 del “Plan regional de emergencias” aprobado por R.E. 4856/2020.

VI. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
 - a) Descripción del Proyecto
 - b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
 - c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
 - d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse en un archivo Word de acuerdo al siguiente formato:

1. Antecedentes

Identificación del Titular y Representante Legal	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo electrónico	
Antecedentes Generales del Proyecto	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
Localización	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>

Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2. Partes, Obras y Acciones

Partes y obras del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre]			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
[Nombre Parte/Obra 1]	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	[Temporal o Permanente]	[Construcción, Operación y/o Cierre]
[Nombre Parte/Obra n]	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de]</i>	[Temporal o Permanente]	[Construcción, Operación y/o Cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>

	<i>intervención máxima de la parte/obra]</i>		
--	--	--	--

Acciones del Proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre]			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre de la Acción 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la acción 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.]</i>	<i>[Temporal o Permanente]</i>	<i>[Construcción, Operación y/o Cierre]</i>
<i>[Nombre de la Acción n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.]</i>	<i>[Temporal o Permanente]</i>	<i>[Construcción, Operación y/o Cierre]</i>

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del Proyecto o Actividad	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre]	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de Obra	
Fases	Número Máximo de Personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>

Suministros básicos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos Naturales a Extraer, Explotar o Utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO2, NH3, etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[Emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Emisiones líquidas / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>

	sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Ruido / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Ruido]	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Residuos no peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo]

Residuos peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>

[Nombre del residuo n, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo]
--	--

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente / Fase de [Construcción/Operación/Cierre]	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase (s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho]

Actividades Mantención/ Fase (s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención 1]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención n]

8. Planes de Contingencia y Emergencias

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>

	<i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda]</i>

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N°40/2012 del MMA.

- **Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N°40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	<i>[Fase de construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	<i>[Fase de construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>

	<i>área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

- **Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N°40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>

f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

- **Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N°40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>

Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

- **Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA**

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	<i>[Fase de construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de poblaciones protegidas	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas]</i>
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>[Antecedentes]</i>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<i>[Antecedentes]</i>

- **Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	<i>[Fase de construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	<i>[Fase de construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de valor turístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>

Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico]</i>
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>[Antecedentes]</i>

- **Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA**

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	<i>[Fase de construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	<i>[Fase de construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>[e debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>

b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

- **Normativas**

Componente/Materia	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>

diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas

- **Permisos Ambientales Sectoriales.**

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Parte, obra o acción a la que aplica	
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS]</i>

- **Compromisos voluntarios**

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS]</i>
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda]</i> Forma: <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i> Oportunidad: <i>[Momento (s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>

	<i>inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido)]</i>

VII. Relación con los planes de desarrollo comunal

- De acuerdo a los antecedentes presentados, las intervenciones planificadas en el territorio individualizadas en la DIA del proyecto "Seccionamiento Línea 1x110 kV Arica - Pozo Almonte en Subestación Dolores" no afectan directamente el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Comunal 2016-2020, de la Ilustre Municipalidad de Huara. Sin embargo, el proyecto señala un *"aporte a la consolidación del objetivo y del PLADECO"* en lo que respecta al objetivo específico de *"Gestionar la ampliación y/o reparación de los sistemas de energía eléctrica, agua potable y eliminación de aguas servidas en aquellos poblados, caseríos y/o estancias que no disponen de tales servicios."*, lo cual deberá especificar.
- En cuanto al objetivo general de *"Generar condiciones tendientes a garantizar derechos sociales en los ámbitos de servicios básicos especialmente en el caso de aquellos grupos más vulnerables"*, deberá aclarar de qué manera podría verse beneficiada la población de la comuna siendo que a la fecha no es destinataria de la energía que atraviesa la comuna. En otros términos, deberá aclarar cuál es la factibilidad de generación de un beneficio para los habitantes de la comuna de Huara.

VIII. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

- Sin perjuicio de lo señalado por el Titular respecto a que la ejecución del proyecto no repercute en el desarrollo de los objetivos postulados en Estrategia Regional de Desarrollo (2011-2020), deberá justificar fundadamente como el proyecto se relaciona con la Directriz N°2 Objetivo N°6 que estipula lo siguiente: *"Implementar un Sistema de Gestión de Residuos Sólidos y Sustancias Químicas Peligrosas que resguarde el medioambiente de la región y favorezca el desarrollo de una conciencia pública de protección ambiental"*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>

4. El Titular no se refiere a Plan Regional de Ordenamiento territorial (PROT), por lo que no es posible determinar si el proyecto es o no compatible con el uso del territorio y los objetivos contenidos en el PROT, por lo que deberá presentar un análisis adecuado al instrumento.

IX. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

1. Se hace presente que el sector Área de Subestación Existente, fue enajenado previamente por el Fisco conforme a plano ministerial N O 1-2-2979-CR., con una cabida de 0.11 ha. El sector correspondiente a Camino Acceso Subestación cuenta con solicitud de servidumbre en trámite conforme a expediente folio 014SV647051 individualizado en plano ministerial N O 01404-4170 CR., de una cabida aproximada de 1381,20 m². El resto de las áreas que contempla el proyecto en evaluación, denominadas Área de Ampliación de Paños, Área de Instalación de Faena y Camino de Acceso a Ruta A-40, se emplazan sobre propiedad inscrita en mayor cabida en favor del Fisco a fojas 872 N O 876 año 2003 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, no contando por parte del fisco con acto administrativo que faculte al Titular el uso de estos terrenos superficiales, para el desarrollo del presente proyecto en evaluación. En virtud de lo anterior, se deberá normalizar ante este servicio, la situación de todas aquellas áreas que no cuenten con la regularización correspondiente.
2. El Titular deberá aclarar si para la ejecución de las obras del proyecto requerirá utilizar áridos. De corresponder, deberá informar cantidad y origen, dado que, de provenir de un terreno fiscal, el proveedor deberá contar con el arriendo respectivo que lo faculte para la posterior distribución de este material a terceros.
3. El Titular deberá tener presente que el Ministerio de Medio Ambiente ha colocado últimamente un gran énfasis en la economía circular en todo ámbito. Para ello, se cuenta con hoja de ruta que nos entrega los lineamientos necesarios para trabajar e incorporar todos los conceptos de la economía circular en forma transversal, también ya está disponible la Hoja de Ruta de los Residuos de la Construcción. Al respecto, se invita al titular, a implementar acciones que incorporen este concepto en su proyecto desde la construcción al término de la vida útil, para lo cual deberá revisar la norma NCh 3562 “Residuos de Construcción y Demolición (RCD)-Clasificación y Directrices para el Plan de Gestión”, promoviendo el reciclaje de los residuos de la construcción y de los asimilables, asegurando su trazabilidad con recicladores de bases o empresas gestoras dedicadas a este proceso. Con estas acciones se disminuyen los impactos al medio ambiente, disminuimos en cierta medida los efectos del cambio climático y alargamos la disponibilidad de los recursos naturales.
4. El titular deberá tener presente que actualmente, se encuentra en consulta pública el Anteproyecto de la Norma Lumínica, elaborado a partir de la revisión del D.S. N°43/2012, que establece una norma de emisión para la regulación de este tipo de impacto ambiental. Su objetivo es extender a todas las regiones el cuidado del firmamento ante la contaminación por luz, buscando proteger los cielos astronómicos, la biodiversidad y la salud de las personas. Por lo anterior, y considerando que no se especifica si se utiliza o no luminaria en cada fase del proyecto, deberá (de ser aplicable) presentar la carga lumínica: tipo de luminaria, cantidad y especificaciones técnicas. De igual manera, se sugiere hacer la revisión del expediente de la norma (anteproyecto) Consultas Ciudadanas (mma.gob.cl) o planesynormas.mma.gob.cl, como referencia para determinar detalles de las características de la luminaria para minimizar los efectos sobre la fauna.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>

5. Se aclara al Titular que deberá presentar solicitud de factibilidad y luego proyecto para la autorización de uso de faja vial del acceso a la Ruta 40. Al respecto, deberá tener presente lo siguiente:
- Deberá demostrar la tenencia del suelo para solicitar ante la Dirección Regional de Vialidad, la factibilidad de acceso desde el camino público hacia sus instalaciones, de acuerdo a lo establecido en el D.F.L N° 850/97 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 15.840 y la Resolución D.V. N° 232 que establece normas para el acceso a caminos públicos. Además, si el punto de conexión solicitado en ruta A-40 es a través de un camino de uso y costumbre de bajo flujo vehicular, al parecer existente, para mantención de líneas de alta tensión, deberán presentar las mejoras correspondientes que garanticen la seguridad vial de los usuarios y la infraestructura de la Ruta A-40.
 - En caso de atravesos y paralelismos, el Titular deberá solicitar los Permisos Sectoriales correspondientes a estos atravesos y paralelismos en caminos públicos, donde deberá presentar la información indicada en la Sección 7.301.5 Atravesos en Rutas Viales, del Manual de Carreteras Volumen 7, Mantenimiento Vial ; y el Instructivo de Atravesos, Paralelismos año 2021 y como se indicó para los accesos a caminos públicos es aplicable la Res N° 232 Accesos de la Dirección de Vialidad año 2013. Consignando que toda estructura de la Línea de Alta Tensión proyectada debe quedar fuera de la Faja fiscal de la Ruta A -40. Al respecto, la faja fiscal de la ruta A-40 tiene un ancho de 30 metros a cada lado, medidos desde el eje de la ruta totalizando un ancho de 60 metros.

Andrés Alejandro Richmagui Tomic
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Tarapacá

BIZ/JLA

Distribución:

CC:

Nancy Cecilia González Rojas (Oficial de Partes) <ngonzalez.1@sea.gob.cl>

Viviana Berrios Cortés (Coordinador de PAC) <viviana.berrios@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155328425>